



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte **"El Municipio de Manzanillo, Colima"**, representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"El Municipio"** o **"Contratante"** y por la otra parte la persona moral **OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **Ing. José Luis Monter Sánchez**, a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR"**, en su conjunto se les designará como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **DGC/0252/2024**, de fecha 15 de enero de 2024, el **Ing. José Daniel Topete Gómez**, Director General de Catastro del Municipio de Manzanillo Colima, autoriza la excepción a la licitación pública para la contratación de los servicios de vuelo fotogramétrico, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 72, de carácter



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo con la partida presupuestal **03-03-09-06 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los Artículos 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta "**EL PRESTADOR**" a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1. Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada a la elaboración de planos, legalmente constituida mediante escritura pública 3,857 otorgada ante la fe del Corredor Público número 55 de la plaza del Estado Jalisco, Eduardo Sánchez Acosta, suscrita con fecha 15 de diciembre de 2016, y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de Folio N 2018061478, e inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **OGE161215JJ5**, domicilio en calle Ricardo Palma número 2991, colonia Prados de Providencia, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; representada en este acto por el **Ing. José Luis Monter Sánchez**, en los términos de la propia escritura pública antes referida, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Ricardo Palma número 2991, colonia Prados de Providencia, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con correo electrónico: jmonter@omphika.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024**



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"El Municipio"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

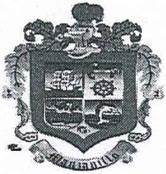
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTADOR"**, se obliga en este acto con **"EL MUNICIPIO"**, a prestar los servicios de un avión no tripulado para la modernización y levantamiento fotogramétrico cartográfico catastral del Municipio de Manzanillo Colima, conforme lo señalado en las especificaciones y características de su cotización que se inserta en este instrumento como **"ANEXO 1"**.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"El Municipio"**, pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, una vez entregados los servicios a entera satisfacción del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL VENDEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los servicios establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, **"LAS PARTES"** se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO.- **"LAS PARTES"** convienen que el pago será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR"** proporcione, una vez recibidos los servicios a entera conformidad por el área requirente y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

de la **Casa de la Cultura de Manzanillo** (planta alta), en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES", convienen que la información señalada en la relación de entregables de su cotización, se hará entregará dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento en la Dirección General de Catastro Municipal ubicada en el Casino de la Feria de Manzanillo, Colima.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones.

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PRESTADOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PRESTADOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL PRESTADOR”** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **“EL PRESTADOR”** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **“EL PRESTADOR”** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **“EL PRESTADOR”** que lesione los intereses de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”, designa al Ing. **José Daniel Topete Gómez**, Director General de Catastro, por ser el área requirente de los servicios y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **“EL PRESTADOR”**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **“EL PRESTADOR”** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - **“EL PRESTADOR”** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“EL MUNICIPIO”** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024**



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de deuda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 12 (doce) de marzo del 2024.

POR “EL MUNICIPIO”

DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

ING. JOSÉ DANIEL TOPETE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

POR “EL PRESTADOR”

ING. JOSÉ LUIS MONTER SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE:
OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024**



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.



ENTREGABLES

ADQUISICIÓN DE ORTOFOTO ACTUALIZADA PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO CATASTRAL

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|--|--------------------|----------|
| Vuelo Fotogramétrico Estereoscópico Digital | El vuelo fotogramétrico cubrirá estereoscópicamente el área a trabajar mediante líneas longitudinales y paralelas de fotografías verticales con fines de restitución fotogramétrica con el propósito de realizar y/o actualizar catastros urbanos. Las imágenes tienen una resolución de 5 cm por píxel. | KILOMETRO CUADRADO | 120 |
| Apoyo terrestre | Puntos de control fotogramétrico, levantados en campo por medio de posicionamiento satelital GNSS, aplicando el método estático. | PIEZA | 10 |
| Aerotriangulación | Orientación interna y externa de fotografías aéreas para su georreferenciación, se utilizarán los puntos levantados en el proyecto de catastro en el 2020. Este proceso es generado por correlación automática para el amarre de las fotografías aéreas y se identifican los puntos de control fotogramétrico para generar la georreferenciación. | KILOMETRO CUADRADO | 120 |
| Generación de ortofotos | Las ortofotos son una representación fotográfica georreferenciada del terreno, como resultado, la unión de las imágenes aéreas corregidas a una proyección ortogonal. El ortomosaico general rectificado del área de trabajo de interés partirá del modelo digital de terreno. El ortomosaico debe ser a color RGB con una resolución espacial de 5 cm por píxel | KILOMETRO CUADRADO | 120 |

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS NATURALES

J
HR
A



Ricardo Palma #25811, Prajas Proviencia, 44621
Guadalajara Jal. Tel. 332 005 9397
RFC: OOEI0145115
www.omphikasbt.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-21-2024**



CONTRATACIÓN DE UN VUELO NO TRIPULADO PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.



OMPHIKA Geoprocesamiento S de RL de CV
OGE161215JJ5
Ricardo Palma 2991-1, Prados de Providencia,
Guadalajara, Jalisco, México. CP 44670
Tel. 33.2005.9397
www.omphika.com

**Of. OPK/OPK02/2024
Asunto: COTIZACIÓN
febrero del 2024.**

A quien corresponda

P R E S E N T E

| CONCEPTO | COSTO | PROYECTO | TOTAL |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| MODERNIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CARTOGRÁFICO CATASTRAL CON AVIÓN NO TRIPULADO A UNA RESOLUCIÓN DE 5 CM POR PÍXEL. | \$ 1,293,103.45 | 1 | \$ 1,293,103.45 |
| | | SUBTOTAL | \$ 1,293,103.45 |
| | | IVA | \$ 206,896.55 |
| | | TOTAL | \$ 1,500,000.00 |

Cotización válida por 15 días hábiles.
Tiempo de entrega: de 30 días naturales contados a partir de la compra.

Atentamente

José Luis Monter Sánchez.
Director General
jlmonter@omphika.com



S
Q
AR
+